

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal – Restitución de inmueble
Demandante	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO
Demandado	ELIECER PERDOMO.
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00052 00
ASUNTO	Niega entrega dineros y pone conocimiento

Atendiendo a lo manifestado por la parte actora, se le hace saber que de conformidad con las disposiciones del inciso 4, numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, la oportunidad para entregar dineros, en este caso concreto es al momento de dictar la sentencia, lo cual no ha ocurrido, en razón de que el demandado en la contestación de la demanda formula varios medios de defensa y una de ellas la que denominó excepción falta de la legitimación en la causa- desconocimiento del carácter de arrendador.

No obstante, se pone en conocimiento la relación de títulos consignados hasta la fecha para el proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Procedo	Fecha Constituido	Fecha de Pago	Valor
0000000001	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 2.000.000
0000000002	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000003	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000004	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000005	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000006	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000007	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000008	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000009	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000010	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000011	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000012	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000013	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000014	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000015	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000016	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000017	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000018	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000019	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
0000000020	0001	ROBERTO DE LOS DOLORES BETANCUR NAVARRO	CONTRIBUCION	00000000	NO APLICA	\$ 1.000.000
Total						\$ 19.000.000

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

MARLENY
JUEZ - JUZGADO 016

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___159_____</p> <p>Hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>
--

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**5175b0aa7d51dfeac9ee47362b336b90322fe974db69119db3efb7e47c9
a90de**

Documento generado en 14/12/2020 06:19:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>